

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5473** *ORDEN 111/10014/1981, de 28 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 17 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Carreras Calavera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Felipe Carreras Calavera, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de 12 de junio y 24 de octubre de 1979, del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha del 17 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Felipe Carreras Calavera contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de doce de junio y veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, éste desestimatorio del recurso de reposición por tener agotada la vía administrativa, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que el recurso de reposición estuvo interpuesto en tiempo y forma y que el demandante tiene derecho a que le sea fijado el haber pasivo en el noventa por 100 de la base reguladora total reconocida en dichos acuerdos, y en consecuencia, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**5474** *ORDEN 111/10015/1981, de 28 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 28 de noviembre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Colmenarejo Nunde.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Julián Colmenarejo Nunde, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de 28 de marzo y 31 de octubre de 1979, del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Colmenarejo Nunde, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de marzo y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulos estos acuerdos y en consecuencia disponemos que dicha Sala de Gobierno debe hacer nuevo señalamiento de haberes pasivos al actor conforme a los factores de empleo Capitán, grado doce trienios (dos de proporcionalidad tres, cuatro de proporcionalidad cuatro y seis de proporcionalidad diez) y aplicando a la base reguladora el porcentaje del noventa, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración con efectos retroactivos de la fecha inicial de abono de la pensión de retiro, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5475** *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Vinos de Socuéllamos, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1981, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 2674, primera columna, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «1972, de 13 de agosto ...», debe decir: «1972, de 18 de agosto ...».

En la misma página y columna, apartado B), línea duodécima, donde dice: «... salvo que al calcular sobre la base ...», debe decir: «... salvo que la calculada sobre la base ...».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**5476** *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 725 el guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Diamante-Ligero», fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Diamante», de Santander.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Diamante-ligero», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Diamante-Ligero», de PVC, fabricado y presentado en dos tipos: Corto (longitud menor de 320 milímetros) y medio (longitud mayor de 320 milímetros), por la Empresa «Industrias Diamante», con domicilio en Santander, Monte, número 28, 5.º C, como elemento de protección personal de las manos, de clase A, tipos 1 y 2, clase B.

Segundo.—Cada guante de protección de dichos modelo, tipo y clases llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo—Homologación 725 de 19-1-1981. Guante de protección contra agresivos químicos, clase A., tipos 1 y 2, y clase B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11, de guantes de protección contra agresivos químicos, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 19 de enero de 1981.—Por el Director general, el Subdirector general de Trabajo, Jesús Velasco Bueno.

**5477** *RESOLUCION de 19 de enero de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 724 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca OA, modelo 513-0, fabricada y presentada por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca OA, modelo 513-0, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: